



MSP-DM-AG-ASAA-682-2023

16 de noviembre de 2023

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Informe 01-026-2023 CI/ASAA, sobre el cumplimiento del Decreto N° 38933-S “Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública”.

Estimado señor:

Presentamos los resultados sobre la auditoría relacionada con el cumplimiento del Decreto 38933-S, antes referido, para el primer semestre 2023, cuyo objetivo general fue verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado Decreto con respecto a la compra de llantas y gestión de residuos de llantas usadas, en el Ministerio.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

El alcance de esta auditoría se determinó para el periodo comprendido entre enero y junio del año 2023. Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

RCHC/HDL/KCR



Tabla de contenido

1.	Resumen ejecutivo	3
2.	Origen de la auditoría.....	4
3.	Objetivo de la auditoría	4
3.1	Objetivo General	4
3.2	Objetivos Específicos.....	4
4.	Alcance y limitaciones de la auditoría	4
4.1	Alcance de la auditoría	4
4.2	Limitaciones de la auditoría	4
5.	Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	4
6.	Normativa consultada	5
7.	Aspectos varios de la auditoría	5
7.1	Antecedentes.....	5
8.	Comunicación de resultados.....	5
8.1	Componentes evaluados por parte de esta Auditoría General	6
9.	Detalle del resultado obtenido	7
9.1	Incumplimientos en los requerimientos establecidos en la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, del 05 de setiembre 2022.....	7
9.2	Inconsistencias en la presentación del Reporte de seguimiento para el primer semestre 2023 al Ministerio de Salud.	8
9.3	Causas comunes de los resultados 9.1 y 9.2	8
9.4	Efectos comunes de los resultados 9.1 y 9.2.....	9
9.5	Criterios normativos en relación con los resultados 9.1 y 9.2	9
10.	Conclusiones	13
11.	Recomendaciones	13



1. Resumen ejecutivo

En atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el año 2023, Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo, se realizó una auditoría sobre el cumplimiento del Decreto 38933-S denominado Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública y la normativa complementaria a dicho Decreto, a cargo del señor Rolando Chavarría Córdoba, bajo la supervisión del señor Héctor Duarte López Coordinador del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo y la señora Karol Cascante Ramírez SubAuditora Interna.

La auditoría comprendió lo atinente a la verificación de los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 38933-S y demás normativa vinculante, en cuanto a la compra de llantas y gestión de residuos de llantas usadas, en el Ministerio.

Como resultado de nuestro plan de pruebas, se evidenciaron deficiencias con respecto al cumplimiento de los requerimientos de información contenidos en la Directriz 049 Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud, incumplimientos en los mandatos establecidos en el Decreto 38933-S y la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, del 05 de septiembre 2022, emitida por la Dirección de Transportes, los cuales se originan de la carencia de actividades de control que permitan una adecuada documentación e integración de las gestiones sobre la compra de llantas y disposición de las llantas usadas.

Las condiciones señaladas pueden ocasionar la materialización de riesgos operativos, ante lo cual, surge como conclusión la necesidad de que la Administración fortalezca las actividades de control implementadas para el cumplimiento y documentación de los requerimientos de información sobre la gestión de llantas, para asegurar que los reportes de seguimiento sobre el manejo de llantas, incluyan la información completa según lo determinado por la Directriz 049 y sean remitidos en tiempo y forma al Ministerio de Salud, así como el cumplimiento de la referida Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022.



2. Origen de la auditoría

La auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el año 2023.

3. Objetivo de la auditoría

3.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la gestión integral de residuos para la compra de llantas que realiza el Ministerio de Seguridad Pública, según lo establecido en el Decreto 38933-S.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar si la Comisión Institucional del Programa de Gestión Ambiental, remitió para el período comprendido entre enero y junio 2023, los reportes de seguimiento semestrales, requeridos en el artículo 5 del Decreto 38933-S.
- b) Determinar si los programas presupuestarios seleccionados en la muestra aplicaron los lineamientos contenidos en la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, de 05 de septiembre 2022, referentes a la disposición de las llantas que fueron reemplazadas.

4. Alcance y limitaciones de la auditoría

4.1 Alcance de la auditoría

La revisión comprendió el primer semestre del año 2023, por lo que se verificaron los procedimientos y controles internos establecidos por la Administración, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 38933-S del 17 de marzo del 2015.

4.2 Limitaciones de la auditoría

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.



La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

6. Normativa consultada

En el desarrollo de la auditoría se utilizó la siguiente normativa:

- Ley General de Control Interno 8292
- Ley para la Gestión Integral de Residuos 8839
- Decreto Ejecutivo 38933-S *Criterios Ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública*, artículos 1, 4 y 5 de 17 de marzo de 2015
- Directriz 049 Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud, artículo 2 y anexos
- Reglamento para la declaratoria de Residuos de Manejo Especial 38272-S
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, 36366-SP
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Comisión Institucional del Programa de Gestión Ambiental del MSP, Acuerdo 186-2019 MSP
- Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022 de 05 de septiembre 2022

7. Aspectos varios de la auditoría

7.1 Antecedentes

La auditoría se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 6, del Decreto Ejecutivo 38933-S de 17 de marzo de 2015, el cual encomienda a la auditoría interna fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

8. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados en fecha 13 de noviembre de 2023 con la presencia de las siguientes personas funcionarias: Alejandro Arce Ureña, representante de su Despacho, Cesar Álvarez Salazar, Asesor del Despacho del Viceministro Administrativo, Deylin Morales Castillo, Despacho del Viceministro de Unidades Especiales, Stephen Madden Barrientos, Director de la Policía Control de Drogas, Marisol Cordero Venegas, representante de la Policía Control de Drogas, Cynthia Forrest Fernández, Asesora de la Dirección General Administrativa y Financiera,



Gabriel Carmona Rojas, Jefe del Departamento de Salud Ocupacional y Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional.

Cabe señalar que en oficio MSP-DM-AG-ASAA-662-2023, del 3 de noviembre 2023, remitido vía correo electrónico de esa misma fecha, se convocó a la Dirección Policía de Fronteras, a dicha comunicación de resultados, no obstante, no se presentó ningún representante de esa instancia.

Se solicitó a las instancias convocadas a la exposición de resultados, sus observaciones y comentarios al borrador del informe que les fue remitido mediante oficio MSP-DM-AGSP-AG-GA-674-2023, del 13 de noviembre de los corrientes, sin recibir esta Auditoría General, respuesta en el plazo señalado.

8.1 Componentes evaluados por parte de esta Auditoría General

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, se realizaron labores de planificación previas, para conocer el estado general de los procedimientos y actividades de control implementadas por el Gestor Ambiental Institucional y demás instancias en la Administración, en torno a los requerimientos establecidos en el Decreto de cita, mediante la revisión de normativa, entrevistas y revisión de documentación.

Según plan de pruebas de Auditoría, se comprobó sí para el periodo comprendido entre enero y junio 2023, el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) incorporó en el reporte enviado a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, el registro y control de las estadísticas sobre los gastos de compra, de reencauche y de valoración o tratamiento por parte del gestor autorizado, de conformidad con el formato establecido en la Directriz 049-S denominada Formato de reporte de Seguimiento sobre el Manejo de Llantas que deben presentarse al Ministerio de Salud.

Además, se verificó la disponibilidad por parte de una muestra de los programas presupuestarios que conforman el Ministerio de Seguridad Pública, de una gestión de residuos de las llantas que sean evaluadas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Transportes en la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022 de 05 de septiembre 2022.

Y finalmente se efectuaron consultas a las personas funcionarias de las instancias antes citadas, cuando se consideró necesario aclarar algún aspecto o indagar sobre las causas de las debilidades encontradas.



9. Detalle del resultado obtenido

9.1 Incumplimientos en los requerimientos establecidos en la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, del 05 de setiembre 2022.

Mediante la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022 de fecha 05 de setiembre 2022 emitida por la Dirección de Transportes dirigida a los encargados de equipo móvil, se establecieron directrices sobre la documentación y procedimientos de control que deben ejecutar las instancias Ministeriales, para una correcta documentación de las llantas en uso y disposición de las llantas reemplazadas.

En forma complementaria se emitió por parte del Viceministro de Unidades Regulares, la Circular MSP-DM-DVURFP-019-2022, de fecha 28 de setiembre 2022, dirigida a las jefaturas de las direcciones regionales y direcciones policiales, en la cual se les solicitó: ejecutar los mecanismos de documentación y registro referentes a la utilización de llantas y gestión de residuos de las llantas reemplazadas, que sean establecidos por la Dirección de Transportes y se les recordó la aplicación de la referida circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022.

Se realizó indagación sobre la gestión referente a la utilización de llantas y cumplimiento de los requerimientos contenidos en la citada Circular, durante el primer semestre 2023, en los siguientes programas presupuestarios (seleccionados como muestra), 94 Servicio de Seguridad Fronteriza (DPF), 95 Servicio de Seguridad Aérea (SVA) y 97 Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico (PCD), determinando lo siguiente:

- En lo que respecta al Programa presupuestario 94 (DPF), este no suministró documentación que respaldara la implementación de los instrumentos de registro referentes a la utilización de llantas y la gestión de residuos de las llantas reemplazadas, indicados en la referida Circular.
- El Programa presupuestario 95 (SVA), aportó documentación que evidencia razonablemente que disponen de registros sobre la utilización de llantas, y la gestión de residuos de las llantas usadas informando a la Dirección de Transportes.
- El Programa presupuestario 97 (PCD), mediante oficio DPCD-0805-2023 (05-09-2023), describió el proceso que utiliza para el desecho de llantas, sin embargo no aportó documentación que evidencie la aplicación de instrumentos de registro sobre el uso de llantas y la disposición de sus residuos.

Las anteriores condiciones se corroboraron con la Dirección de Transportes, instancia que indicó que para el primer semestre 2023, de los 3 programas



presupuestarios analizados, únicamente recibió por parte del programa 95 Servicio de Vigilancia Aérea SVA la documentación probatoria sobre la recepción de llantas.

9.2 Inconsistencias en la presentación del Reporte de seguimiento para el primer semestre 2023 al Ministerio de Salud.

En seguimiento a la muestra seleccionada y según el Reporte de Seguimiento sobre el manejo de llantas para el primer semestre 2023, se determinó que éste fue presentado por el Gestor Ambiental Institucional a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-GA-006-2023 de 06 de julio de 2023, no obstante, presentó las siguientes inconsistencias con respecto a los requerimientos contenidos en la Directriz 049 "Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud":

- En el cuadro 2 denominado "Sobre el Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI)" se marcó positivo la casilla 1.2.3 que indica "Estadística sobre gastos de compra en llantas", sin embargo, en dicho documento, no fue incorporado el cuadro (reporte) denominado "Sobre la cantidad de Llantas", el cual establece la información sobre: llantas en uso, llantas en inventario, cantidad de llantas adquiridas en el período que se reporta y los proveedores de esas llantas.
- Referente al contenido del apartado de "ENTREGADAS PARA DESECHO", (Cuadro denominado en la Directriz 049-S "Sobre el tratamiento de las Llantas"), no se tiene certeza sobre la suficiencia de la información aportada sobre la gestión de las llantas que fueron reemplazadas, debido a las deficiencias que presentaron los programas presupuestarios 95 (DPF) y 97 (PCD) con respecto a la implementación de herramientas de control sobre el uso y disposición de las llantas reemplazadas. (Ver apartado 9.1)

Al respecto, el Gestor Ambiental manifestó que en los informes entregados a la Dirección de Protección al Ambiente Humano, por el momento solo se está entregando los datos que brinda la Dirección de Transportes, los cuales no son los totales que genera la institución.

9.3 Causas comunes de los resultados 9.1 y 9.2

Se carece de actividades de control que establezcan mecanismos de comunicación entre los programas presupuestarios y el Gestor Ambiental Institucional, sobre: compra de llantas, el consumo de llantas, y cantidad de llantas usadas (en proceso de gestión de residuos).

Debilidades en los programas presupuestarios 94 y 95, en sus actividades de control relacionadas con la documentación de los procedimientos aplicados para la utilización de llantas y gestión de residuos de las llantas reemplazadas.



9.4 Efectos comunes de los resultados 9.1 y 9.2

Las deficiencias identificadas, podrían propiciar que la administración no disponga de información oportuna afectando con ello la toma de decisiones, la credibilidad en los procesos implementados en la gestión integral de residuos y los reportes emitidos a terceros, debilitando con ello su sistema de control interno.

Además, la presentación incompleta del Reporte de Seguimiento al Ministerio de Salud podría materializar riesgos de tipo operativo¹, relacionados con las eventuales responsabilidades a las instancias involucradas en la administración por dicho incumplimiento.

9.5 Criterios normativos en relación con los resultados 9.1 y 9.2

La Ley General de Control Interno 8292, en su artículo 10 dispone:

Artículo 10. – Responsabilidad por el sistema de control interno

“...Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

El Decreto 38933-S Criterios ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública, en sus artículos 1, 4 y 5 establece:

Artículo 1. –

“... El Programa debe comprender la obligación de llevar las estadísticas de gastos de compra, de reencauche y de valorización o tratamiento por parte de un gestor autorizado”. (el resaltado no es del original)

Artículo 4. –

“Los jefes de las instituciones que conforman la Administración Pública ordenarán el levantamiento de la información sobre la cantidad de llantas con que cada una de ellas cuenta, y el promedio de vida útil estimado de estas, con el fin de asegurar su reencauche o su valorización o tratamiento, tal como dispone el marco regulatorio ya citado, considerando al menos, lo dispuesto en

¹ Tomado de Lineamientos para la Gestión Integral del Riesgo Institucional, MSP-MO-SEVRI-2022



la Ley para la Gestión Integral de Residuos. De todo lo anterior, se generará información que servirá de línea base al Ministerio de Salud, para dar seguimiento a este componente". (El subrayado es nuestro)

Artículo 5. –

“Se faculta al Ministerio de Salud, para que, por medio de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, establezca los mecanismos de seguimiento y monitoreo, con el fin de definir y asegurar el cumplimiento de las metas de recuperación y demás obligaciones legales, establecidas en las disposiciones jurídicas ya citadas en este Decreto Ejecutivo. Se establece para el primer año, a partir de la vigencia de esta norma, con una frecuencia trimestral, la obligación de envío de información de todas las entidades públicas, de su reporte de seguimiento... Después de un año, el plazo de reporte será semestral, siempre que se haya cumplido con los 4 reportes iniciales”.

La Directriz 049 Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud”, en sus artículos 1, 2 y Anexo manifiesta:

Artículo 1. –

“...Se instruye a los jefes de las instituciones de la Administración Pública, incluyendo a los órganos, entes, empresas e instituciones del sector público centralizado, descentralizado institucional y territorial, seguir el formato de reporte trimestral o semestral según corresponda, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 38933-S, el cual está contenido en el anexo a la presente directriz, para informar al Ministerio de Salud sobre las actividades desarrolladas bajo el Plan de Gestión Ambiental Institucional”. (el subrayado no es del original)

Artículo 2. –

“El reporte deberá presentarse ante la Dirección de Protección al Ambiente Humano, Nivel Central del Ministerio de Salud, a más tardar una semana calendario posterior a la finalización del respectivo trimestre o semestre según corresponda”. (el subrayado es nuestro)

Anexo –“Reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas. Decreto Ejecutivo 38933-S Criterios Ambientales para compra de llantas”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su capítulo IV: Normas sobre actividades de control 4.4 y 4.4.1 estipulan:

4.4 –Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información:



“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2”. (el resaltado es nuestro)

4.4.1 – Documentación y registro de la gestión institucional

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”. (el subrayado no es del original)

La Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, de 05 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Transportes, indicando lo siguiente:

Se determina que cada una de las instancias de la institución que tenga asignado equipo móvil tiene la responsabilidad de realizar la entrega de las llantas en desecho a los Proveedores de llantas que se les realizaron las respectivas compras.

Cada jefatura del ministerio que tenga en su dependencia a cargo equipo móvil, debe mantener una bitácora o formularios electrónicos (Excel) que permitan respaldar documentalmente las cantidades de llantas recibidas para el uso de las móviles y las entregadas para residuos a los proveedores.

Dentro de la información a respaldar, se debe consignar como mínimo para llantas nuevas:

RECIBIDAS: Ítem, marca, descripción, nombre del proveedor, fecha de recepción, fecha de fabricación, cantidad suministrada, total de existencia en stock.

ENTREGADAS: Ítem, marca, descripción, nombre del proveedor, fecha de entrega, placa de móvil que se le asignan la o las llantas, cantidad suministrada.



Documentación que se debe de consignar para respaldar la entrega de llantas para desecho:

- Bitácora o documento electrónico (Excel) que contenga como mínimo la información de las llantas entregadas para desecho:
 - Ítem
 - Fecha de entrega de residuos.
 - Descripción.
 - Cantidad entregada.
 - Nombre de empresa que retira las llantas.
 - Número de boleta donde consta el retiro de llantas.
 - Número de certificado emitido por el total de llantas retiradas.

- Documento emitido por el proveedor que retira las llantas, dicho documento debe tener como mínimo:
 - Membrete del proveedor
 - Fecha de retiro de las llantas.
 - Cantidad de llantas retiradas.
 - Número de placa del camión que realiza el transporte.
 - Nombre, firma y número de cédula del funcionario que entrega las llantas.
 - Nombre, firma y número de cédula del personero del proveedor que retira las llantas.

- Documento de certificado de destino final de desechos: emitido por la empresa donde realiza la certificación de la disposición última de los residuos retirados para cada una de las entregas realizadas, donde se consigne como mínimo:
 - Emitido a nombre del Ministerio de Seguridad Pública.
 - La fecha, hora y lugar de retiro.
 - Descripción y cantidad de producto retirado.
 - Destino final.
 - Nombre, firma y número de cédula de la persona autorizada para dicho fin.

Se recomienda, a las jefaturas del ministerio que tenga en su dependencia a cargo equipo móvil:

Tomar las medidas de control interno que consideren necesarias y que todas las coordinaciones que realicen con los proveedores de llantas, lo gestionen por medio de correo electrónico y de esa manera se garantiza la transparencia y trazabilidad del proceso. Así como remitir la información de manera digital en forma y tiempo, según los requerimientos del Gestor Ambiental Institucional, señor Jaime Muñoz Aguirre, al correo electrónico (jmuñoz@msp.go.cr)”.



10. Conclusiones

Para el período comprendido entre enero y junio 2023, se determinó que el Reporte de Seguimiento sobre el Manejo de llantas fue remitido en forma oportuna por el Gestor Ambiental Institucional a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud. Sin embargo, dicho reporte no cumplió con algunos de los requerimientos de información contenidos en la Directriz 049 "Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud", el Decreto 38933-S y demás normativa vinculante.

Lo anterior, por cuanto se evidenció la carencia de actividades de control que permitieran mecanismos adecuados de comunicación entre los programas presupuestarios y el Gestor Ambiental Institucional, sobre la: compra de llantas, consumo de llantas y cantidad de llantas usadas (en proceso de gestión de residuos).

Por otro lado, los Programas Presupuestarios 94 Servicio de Seguridad Fronteriza y 97 Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico, no aportaron la documentación que respaldara el registro referente a la utilización de llantas y la gestión de residuos de las llantas reemplazadas, según los requerimientos contenidos en la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, situación que evidencia debilidades en las actividades de control de dichos programas con respecto a la documentación de las referidas acciones y podría materializar riesgos operativos afectando la toma de decisiones y la credibilidad en los procesos implementados en la gestión integral de residuos y debilitando con ello su sistema de control interno.

11. Recomendaciones

A continuación, se emiten las siguientes recomendaciones en aras de contribuir con el fortalecimiento del ambiente de control², las actividades de control y la gobernanza³ en los procedimientos que deben ejecutarse para una adecuada gestión sobre la compra de llantas y disposición de las llantas usadas.

² Curso Virtual "Control Interno" – Componente 1: Ambiente de Control: El ambiente de control es el primer componente del sistema de control interno (SCI). El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. Curso Virtual "Control Interno" – Componente 1: Ambiente de Control.

³ "...2. La Gobernabilidad: referida a la capacidad del Gobierno para cumplir sus funciones, ejercer su autoridad y controlar las acciones de sus gobernados.

3. Gobierno: Organizaciones y/o instituciones a cargo de garantizar que las decisiones relacionadas con asuntos públicos cuenten con los medios necesarios para ser realizadas en forma exitosa, reflejando cierto equilibrio de intereses. Resulta vital establecer la forma e interacción entre los diversos actores involucrados en los procesos de Gobernanza Pública, esto a efectos de determinar la calidad del sistema democrático y la afectación a cada uno de los componentes del sistema y a éste en su totalidad..."
Gobernanza, Defensoría de los Habitantes,

https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informes/labores/documentos/anexo_if_2019/4_gobernanza.pdf

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



11.1 Al señor Mario Zamora Cordero, Ministro

Solicitar a los programas presupuestarios que, establezcan las actividades de control requeridas para el cumplimiento y documentación de los requerimientos de información sobre la gestión de llantas establecidos mediante la Circular MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-0170-2022, del 05 de septiembre del 2022, emitida por la Dirección de Transportes.

Para el cumplimiento de la anterior recomendación, se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

11.2 Requerir a la Comisión Institucional del Programa de Gestión Ambiental del Ministerio de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a. Establecer actividades de control que permitan un adecuado canal de comunicación entre los programas presupuestarios y el Gestor Ambiental Institucional, que permitan el cumplimiento en tiempo y forma del envío de los reportes de seguimiento sobre el Manejo de Llantas, según lo establecido en el Decreto 38933-S, Criterios ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública y la Directriz 049 Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud.

Se solicita para la implementación de esta recomendación, presentar un cronograma de actividades en un plazo de 20 días hábiles, una vez recibida la instrucción superior.

11.3 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo, girar instrucción a la señora Lys Espinoza Quesada, Directora General Administrativa Financiera, para que a su vez indique al señor Gabriel Carmona Rojas, Jefe del Departamento de Salud Ocupacional para que le gire instrucción al Gestor Ambiental Institucional.

- a. Al señor Jaime Muñoz Aguirre, Gestor Ambiental Institucional, Establecer mecanismos de control que permitan asegurar que los reportes de seguimiento sobre el Manejo de Llantas, incluyan la información completa sobre: las compras de llantas, consumo de llantas y cantidad de llantas usadas (en proceso de gestión de residuos), en cumplimiento del Decreto 38933-S Criterios ambientales establecidos en la Ley para la Gestión Integral de Residuos para la compra de llantas por parte de las entidades que componen la Administración Pública y la Directriz 049 Formato de reporte de seguimiento sobre el manejo de llantas que debe presentarse al Ministerio de Salud.



Se establece un plazo de 60 días hábiles para el cumplimiento de la anterior disposición, una vez recibida la instrucción superior.

Por último, según el artículo 37 de la Ley 8292 General de Control Interno, se indica que su Despacho cuenta con el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de notificado el presente informe, para instruir el acatamiento de sus recomendaciones.

Rolando Chavarría Córdoba
Profesional de Auditoría

Héctor Duarte López
Jefe de Área ASAA

Karol Cascante Ramírez
Subauditora Interna